

### **SUNAFIL aprueba criterios en materia legal aplicables al Sistema Inspectivo**

Se ha publicado la Resolución 237-2019-SUNAFIL, de fecha 24 de julio de 2019, que aprueba los nuevos criterios normativos adoptados por el Comité de Criterios en materia legal aplicables al Sistema de Inspección del Trabajo de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL. Los criterios aprobados son los siguientes:

<b>Tema</b>	<b>Criterio</b>
Infracción por no otorgar la licencia sindical	El personal inspectivo tipifica el incumplimiento del otorgamiento de la licencia sindical como infracción grave, en aplicación del numeral 11 del artículo 24 del Reglamento de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 19-2006-TR (en adelante, "el Reglamento").
Infracciones relacionadas a no contar con los cuadros de categorías y funciones o la política salarial conforme a la Ley	Las infracciones tipificadas en el numeral 22 del artículo 25 del Reglamento califican como subsanables, estando facultado el Inspector de Trabajo a emitir la medida de requerimiento respectiva una vez verificado que el sujeto inspeccionado no cuenta con los cuadros de categorías y funciones o la política salarial establecidos por la Ley 30709.
Notificación del requerimiento de comparecencia	Se considera válidamente notificado el requerimiento de comparecencia al sujeto inspeccionado cuando este es realizado en el domicilio del administrado. En caso sea el propio denunciante la única persona que se encuentre en dicho domicilio para recibir la notificación, el inspector actuante deberá realizar la notificación necesariamente a persona distinta.



**Germán  
Lora**

Socio  
gla@prcp.com.pe



**Cristina  
Oviedo**

Counsel  
coa@prcp.com.pe



**Brian  
Ávalos**

Counsel  
bar@prcp.com.pe